SECRETARIA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	PAGO N°	01	PERIODO DE COBRO	Del 07 al 30 de marzo de 2023

CUENTA DE COBRO
LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
CON
NIT: 891.680.010-3
DEBE A:

1. INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ		
C.C	54259801		
ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT	8296	TIPO DE ACTIVIDAD	NO RESPONSABLE DE IVA

2. INFORMACION DEL CONTRATO /RAZON DEL COBRO	
CONCEPTO DEL COBRO	PAGO POR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERIA ESPECIALIZADA EN EPIDEMIOLOGIA QUE SIRVA DE APOYO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES SECRETARIA SALUD DE LA GOBERNACION DEL CHOCO.

AMPARADO EN :					
CONTRATO NO.	CD-PS-GDCH-040SS-2023	CDP N°	331	RP N°	516
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/03/2023	FECHA CDP	27/02/2023	FECHA RP	6/03/2023

3.INFORMACION FINANCIERA					
VALOR A COBRAR EN LETRAS	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE				
VALOR A COBRAR EN NUMERO	$ 4.400.000				
ENTIDAD BANCARIA	BBVA	TIPO DE CUENTA	AHORRO	NÚMERO DE CUENTA	0440189967

FIRMA	
NOMBRE	SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ
C.C	54259801
DIRECCION	BARRIO ZONA MINERA
CELULAR	3127672784

Dado en Quibdó, el 3 de abril de 2023.

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA (E) DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL CHOCO

CERTIFICA

Que **SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ**, Identificada con Cedula de Ciudanía N° 54.259.801 de Quibdó, con Numero de Contrato **CD -PS-GDCH-040SS- 2023** del 03 de marzo de 2023, presto sus servicios a entera Satisfacción como Profesional de Enfermería Especializada en Epidemiologia en Apoyo al Programa Ampliado de Inmunizaciones de la secretaria de Salud de la gobernación del Chocó, durante el periodo comprendido entre el 07 al 30 de marzo de 2023.

EDUVA MURILLO CAICEDO
Directora de salud pública (e) de la secretaria de Salud del Chocó

Powered by CamScanner

INFORME MENSUAL DE PERSONAL CONTRATADO
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Secretaría o Dependencia:	Secretaria de Salud	Pago No:	1	Fecha del Informe:	30 de marzo de 2023

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR					
Nombre:	SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ				
Identificación (CC):	54.259.801 de Quibdó				
Correo:	spatriciamena@hotmail.com	Celular	3127672784		

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO					
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERIA ESPECIALIZADA EN EPIDEMIOLOGIA QUE SIRVA DE APOYO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES SECRETARIA SALUD DE LA GOBERNACION DEL CHOCO.				
Contrato No.	CD-PS-GDCH-040SS-2023	CDP N°:	331	Período a pagar:	07 al 30 de marzo de 2023
Fecha de suscripción:	03/03/2023	RP N°:	516	Fecha de iniciación:	07/03/2023
Fecha de terminación:	30/12/2023			Plazo de Ejecución:	9 meses y 24 días
Número de Póliza	Nro. Póliza; 55-44-101076031				

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Pago y/o desembolso No. 1	Pago y/o desembolso No. 2	Pago y/o desembolso No. 3	Pago y/o desembolso No. 4	Pago y/o desembolso No. 5	Pago y/o desembolso No. 6
$	$	$	$	$	$
Pago y/o desembolso No. 7	**Pago y/o desembolso No. 8**	**Pago y/o desembolso No. 9**	**Pago y/o desembolso No. 10**	**Pago y/o desembolso No. 11**	**Pago y/o desembolso No. 12**
$	$	$	$	$	$

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL PAGADO HONORARIOS
$53.900.000	$0

VALOR AUTORIZADO A PAGAR EN LETRAS: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

VALOR AUTORIZADO A PAGAR EN PESOS: $ 4.400.000

AVANCE FÍSICO 24 días 8.1% **AVANCE FINANCIERO: 0%**

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACCIONES
Coordinar el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI de la secretaria de salud.	He retroalimentado de manera permanente las profesionales asignadas, para el cumplimiento a las obligaciones contractuales que hacen referencia a red de frio y sistemas de información, de igual manera, se hace el seguimiento a todas las IPS vacunadoras existentes en el territorio chocoana, para que se dé cumplimiento al lema de vacunación sin barreras.
Prestar sus servicios como profesional especializado que sirva de apoyo a la secretaria de salud como referente Regional y coordinador del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI.	Asesorar, revisar, recomendar pautas y normas para el desarrollo de las prácticas de vacunaciones e inmunizaciones y vigilancia de enfermedades inmunoprevenibles. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias siempre que el tema central sea vacunación.
Elaborar los informes requeridos, solicitados sobre los temas del Programa de la Secretaria de Salud de forma oportuna y conforme a los requerimientos de los solicitantes.	Responder de forma oportuna los requerimientos que allegan a la Secretaria específicamente para el Programa Ampliado de Inmunizaciones.
Apoyar a la secretaria de Salud en lo concerniente al Programa Ampliado de Inmunización, en todas las campañas de Vacunación y demás actividades que se deriven por razón del contrato.	
Apoyar a la Secretaria en todas las Funciones que de acuerdo a su perfil pueda cumplir.	De acuerdo a las asignaciones, se cumple de acuerdo a los requerimientos.
Sistematizar y cumplir con la gestión documental de la oficina del programa Ampliado de Inmunizaciones.	Se organiza y se archiva la información en las carpetas de acuerdo al rotulo.
Realizar asistencia técnica a IPS, EAB y entidades territoriales de acuerdo a necesidad.	Comunicación permanente, con EPS, IPS y entidades territoriales, para los avances de la vacunación tanto la de programa Permanente, como el plan nacional de vacunación.

Powered by CamScanner

Identificar e involucrar actores aliados en el cumplimiento de las metas y articular con las acciones que desarrollan acciones en pro de la niñez como son procuraduría, Departamento para la prosperidad social, ICBF, policía de infancia, secretaria de educación, Comisarias de Familia, Iglesia, Pastoral Social, ONG, entre otros.	
Guardar debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la actividad velando siempre por los intereses de la secretaria de salud del Departamento.	La información que conozco con ocasión de la ejecución del presente contrato, se mantiene en debida reserva profesional.
Participar en las mesas de trabajo intersectorial y con aliados estratégicos convocados por la entidad territorial.	
Actuar con buena fe y lealtad durante la celebración, ejecución y terminación del contrato.	Se actúa bajo el principio de lealtad, así como se obra de buena fe durante la ejecución referente a las obligaciones asignadas en este contrato.
Realizar las demás actividades asignadas por la secretaria de salud de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño de la prestación de servicios.	Todas las actividades asignadas se han realizado de acuerdo a directriz de la parte directiva de la institución.

Firma del **CONTRATISTA**

NOTA: ***LOS SOPORTES O ANEXOS EN REGISTRO FOTOGRÁFICO AL FINAL DEL INFORME.***

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL CHOCO

Informe de Reporte de Situación (SITREP)
Secretaria de Salud Departamental.
Dirección en Salud Pública.
Área Vigilancia en Salud Publica
Máximo 1500 palabras

Reporte de situación No. 1	Situación en seguimiento: caso confirmado de Meningitis, Chocó	Fecha 14/03/2023	Hora de informe 5:00pm

1. Detalles de la situación

Departamento: Chocó	Municipio: El carmen de Atrato, comunidad indígena de El 13.

Elaborado por: Carmen Enith Pedroza Mosquera, Sandra Patricia Mena Martínez, Eba rosa Manga.

Teléfono de contacto: 3147740013
Correo electrónico: vigilanciasecreatariasaludchoco@gmail.com

2. Ubicación geográfica (mapa)

Contexto territorial municipal



El Municipio de El Carmen de Atrato, está situado en las estribaciones de la Cordillera Occidental, en el costado oriental del Departamento del Chocó y pertenece a la zona central o del Atrato, se encuentra a una distancia de 111 Km de la ciudad de Quibdó y a 123 Km de la ciudad de Medellín (Antioquia). Su ubicación corresponde a la coordenada 5°54'40" de latitud norte y 76°12'30" de longitud oeste. Tiene una extensión de 1.017 Km² Que representa el 2,26% del área total del Departamento, con una población de 8278 habitantes (DANE 2020), su altura con relación al nivel del mar es de 1601 metros. limita: Al Norte: Con los Municipios de Urrao y Salgar. (Antioquia) Al sur: Con los Municipios de Lloró y Bagadó. (Chocó) Al Oriente: Con los Municipios de Andes, Betania y Bolívar. (Antioquia) Al Occidente: Con los Municipios de Quibdó y Lloró. (Chocó)

3. Situación

A. Antecedentes:

El día 8 de marzo, la secretaria de Salud departamental recibió por parte de la referente nacional de meningitis una comunicación en donde informa que el Hospital San Vicente de Medellín notificación al sistema de vigilancia (Sivigila) un caso confirmado de Meningitis Meningocócica; se trata de un niño de 5 meses de edad que reside en la comunidad El Trece del Municipio del Carmen de Atrato en el Chocó.

La Entidad Territorial, de inmediato establece comunicación con la Secretaria Local de salud, la aseguradora (Nueva EPS), el Hospital San Roque, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y el gobernador de la comunidad como entidades competentes; con el objetivo de coordinar y desarrollar las acciones de vigilancia salud pública, de prevención y control; con Jornada de vacunación, Investigación epidemiológica de campo, búsquedas activas comunitarias e Institucional de casos de meningitis,

Powered by CamScanner

Quimioprofilaxis y comunicación del riesgo.

Para llevar a cabo el logro de los objetivos propuestos, se programó el desplazamiento de diferentes equipos interdisciplinarios:

El primer desplazamiento se realizó el 12 de marzo, con un equipo conformado por el Hospital Local San Roque, la secretaria Local de Salud y la Aseguradora (Nueva EPS)

El segundo desplazamiento se realizó el 14 de marzo con un equipo, conformado por las áreas de vigilancia en salud pública y del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la secretaria de Salud departamental.

B. Situación/información actual:

B.1. Análisis clínico de la atención del caso:

Hospital San Roque del Carmen de Atrato:

El 1 de marzo.

Motivo de Ingreso: ingresa por servicio de urgencia, el paciente masculino de 4 meses de edad, en compañía de la madre (analfabeta) quien refiere cuadro clínico de +/- 1 semana de evolución de oliguria, asociado a alzas térmicas no cuantificadas, e inapetencia por lo que decide consultar por urgencias.

Análisis de la Atención: Paciente masculino de 4 meses de edad, perteneciente a comunidad indígena. Quien se encuentra en el servicio de urgencias bajo diagnóstico de oliguria y deshidratación, se le inicio rehidratación oral y endovenosa, se solicitaron examen que reportan uroanálisis contaminado, hemograma con anemia sin leucocitosis, PCR ligeramente elevada, coprológico no patológico y radiografía de tórax que evidencia infiltrados reticulares parahiliares. Se decide hospitalizar paciente bajo diagnóstico de neumonía atípica por hallazgos de placas de tórax, se inicia antibiótico endovenoso. Explico a la madre, refiere entender y aceptar.

Tratamiento:
Ampicilina 240mg IV cada 6 horas FI:01/03/23
Azitromicina jarabe dar 1.6cc vía oral cada día FI 01.03.2023

02/03/2023:

Análisis de la Atención: El menor permanece en el servicio de hospitalización, cumpliendo primer día en este, bajo concepto de Infección de Vías Respiratorias: ¿NAC viral vs atípica?, en manejo con antibioticoterapia endovenosa y oral. En el momento, se encuentra en compañía de su madre; al examen físico lo encuentro estable hemodinàmicamente, afebril, irritable, tolerando vía oral, lactancia materna exclusiva, con signos vitales en rangos de normalidad, con edema bipalpebral bilateral, tórax simétrico, sin retracciones ni tirajes, pulmones con murmullo vesicular levemente disminuido en base derecha, sin sobreagregados, extremidades inferiores con edema grado I sin fóvea. ¿¿Paciente cursando con posible Síndrome nefrítico?? por lo que se restringen líquidos endovenosos, se ordenan paraclínicos y continua en el servicio con antibioticoterapia, sin cambios, a la espera de resultados para definir conducta, se explica a la madre, esta entiende y acepta.

Evolución Medica: Paciente quien se le calcula tfg 59 ml/min/1.73 según filtrado glomerular pediátrico schwartz, paciente con persistencia del edema distal y periorbitario, considero que debe ser valorado por pediatría para descartar posible nefritis, debido a que hace un mes presento hospitalización previa por neumonía en el momento en resolución. se decide remitir paciente de forma primaria por alta probabilidad de inestabilidad hemodinámica, paciente no ha presentado diuresis por lo que se decide iniciar dosis basal de furosemida a 0.2/kg, se explica de forma clara a la madre conducta a seguir, entiende y acepta.

Powered by CamScanner

Hospital San Vicente Fundación:

Fecha de ingreso: 02.03.23

Enfermedad actual: Paciente de 5 meses, sin antecedentes, ingresa remitido en traslado primario desde el departamento del Chocó por cuadro de 3 días de deposiciones diarreicas, sin sangre, sin moco, hiporexia y un día de oliguria/anuria. Niega vómito, fiebre, dificultad respiratoria, u otros síntomas asociados. Peso: 6.7 kg, Talla 62 cm Motivo de consulta: " no orina"

Al ingreso signos vitales TA 98/59/72 mmhg, FC 143 l/min, FR 50 r/min, Sat 99% al ambiente, T 36 grados. Evidencia de edema periorbitario y en extremidades inferiores grado I, sin lesiones en piel o mucosas, sin masas omegalias. Consideran desnutrición aguda tipo Kwashiorkor y se inicia hidratación.

Paraclínicos de ingreso con anemia moderada microcítica hipocrómica, sin leucocitosis, sin neutrofilia, plaquetas normales (Leuc 6.800 N: 27.2% L: 69.2% Hb: 7.8 Hcto: 24% VCM 66.8 CHCM: 32.5 PLT: 151.000), PCR positiva (28.3 mg/dl), hipoalbuminemia, azoados normales (Cr: 0.21 BUN:8.8), uroanálisis no patológico, gram sin gérmenes, urocultivo negativo. El 02.03.23 se inicia fase de estabilización según guías de desnutrición y cubrimiento antibiótico con ampicilina 350 mg IV cada 6 horas más gentamicina 30 mg IV cada día.

04.03.23 comienza con picos febriles, sin embargo, mejoría de deposiciones diarreicas.

07.03.23 presenta supraversión de la mirada, parpadeó derecho, chupeteo y posteriormente movimiento clónico de brazo derecho, aparentemente episodio de 40 minutos de duración, se yugular con 2 dosis de midazolam + 1 dosis de fenobarbital + 1 dosis de levetiracetam. Sin fiebre durante o posterior al episodio, examen físico con fontanela abombada. Paraclínicos de control con anemia y trastorno hidroelectrolítico de tipo hiponatremia e hipocalcemia, por sospecha de neuro infección se inicia manejo con ceftriaxona más vancomicina, se realiza urocultivo que se encuentra negativo, hemocultivos negativos a las 24 horas y coprocultivo pendiente, TAC de cráneo simple con atrofia cortical sin otras alteraciones.

fue valorado por neurología pediátrica quienes realizan punción lumbar y adicionan a manejo aciclovir. Estudios de líquido cefalorraquídeo con citoquímico Prot 261, Gluc 21, amarillo, aspecto turbio, pH alcalino, Leu 600 x mm3, PMN 500 xmm3, MN 100 x mm3, erit 10.000 x mm3, tinta china sin levaduras encapsuladas, KOH sin estructuras compatibles con hongos, PCR para mycobacterium tuberculosis no detectado y panel meníngeo positivo para Neisseria meningitidis y Herpes virus 6, cultivo para aerobios y gram en proceso.

Debido al aislamiento se inicia aislamiento de gotas y solicitan valoración por nuestro servicio.

Tratamiento: FI: 07/03/23 - Ceftriaxona 330 mg IV c/ 12 horas. FI: 07/03/23 - Vancomicina 100 mg IV c/ 6 horas. FI: 07/03/23 - Aciclovir 180 mg ev cada 8 horas. FI: 08/03/23 - Fenobarbital 15 mg IV cada 12 horas. FI: 07/03/23 - Acetaminofén 6.5 cc cad 6 horas si fiebre. - Dipirona 140 mg IV cada 8 horas si fiebre que no cede a acetaminofén Recibido: - Ampicilina 350 mg IV cada 6 horas 02-07/03/23 - Gentamicina 30 mg IV cada día 02-07/03/23 Aislamientos: -08/03/23: Estudios de LCR: Tinta china: No se observan levaduras encapsuladas, KOH: No se observan estructuras compatibles con hongos, PCR para mycobacterium tuberculosis: No detectado, Panel meníngeo: Neisseria meningitidis y Herpes virus 6 Detectados, cultivo y gram en proceso - 07/03/23: Hemocultivos negativos a las 24 horas, urocultivo negativo, coprocultivo pendiente.-02/03/23: Urocultivo negativo, gram sin gérmenes.

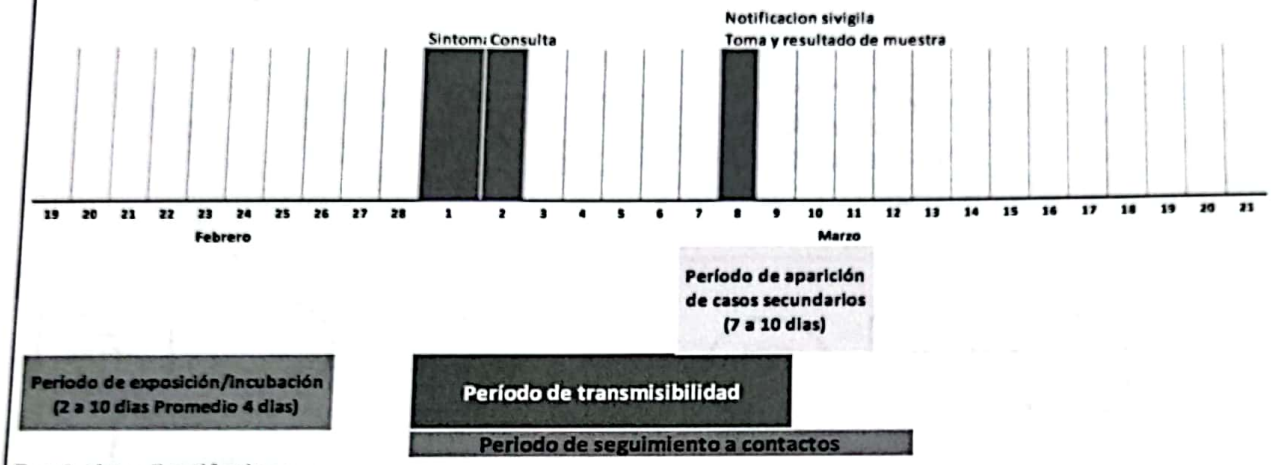
Diagnósticos: -Neuroinfección por N meningitidis -Estatus epiléptico focal con compromiso de conciencia secundario -Desnutrición aguda tipo Kwashiorkor -Anemia microcítica normocrómica moderada.

-

Análisis y Plan: Paciente de 5 meses cursando con meningitis aguda por meningococo. Ya con este resultado, ajustamos tto dejando ceftriaxona y suspendemos vancomicina y aciclovir. Aislamiento en film array meníngeo de herpes virus 6 sin relevancia clínica. Se comenta a epidemiologia, pues su mamá y su papá requieren profilaxis contra meningococo ya sea con rifampicina 600 mg vo cada 12h por 2 días o ciprofloxacina 500mg vo dosis única. ya se reportó a secretaria de salud y para estudio de campo.

Powered by CamScanner

Figura 1. Línea de tiempo del caso de meningitis, Vereda El 13, El Carmen de Atrato – Choco, 2023.



Fuente: investigación de campo.

C. Actividades realizadas en control de situación y recomendaciones generadas:

C.1. Investigación Epidemiológica de Campo (IEC):

El 12 de marzo se realiza la investigación epidemiológica de campo. El primer contacto se realiza vía telefónica con el padre del menor (Ubeimar Queragama Tapia).

La comunidad el 13 barbudo está ubicada a orilla de la carretera en la vía que conduce de Quibdó, a Él Carmen de Atrato, aproximadamente a 30 minutos del Carmen de Atrato y a 1:30 de Quibdó. La familia del menor vive en condiciones de hacinamiento, en cuanto a los servicios públicos solo cuentan con energía, se fuma al interior de la vivienda y cocinan con leña, existen fuentes de contaminación cercanas a la vivienda como humo y polvos ya que quedan a orillas de la carretera y hay alto tránsito vehicular.

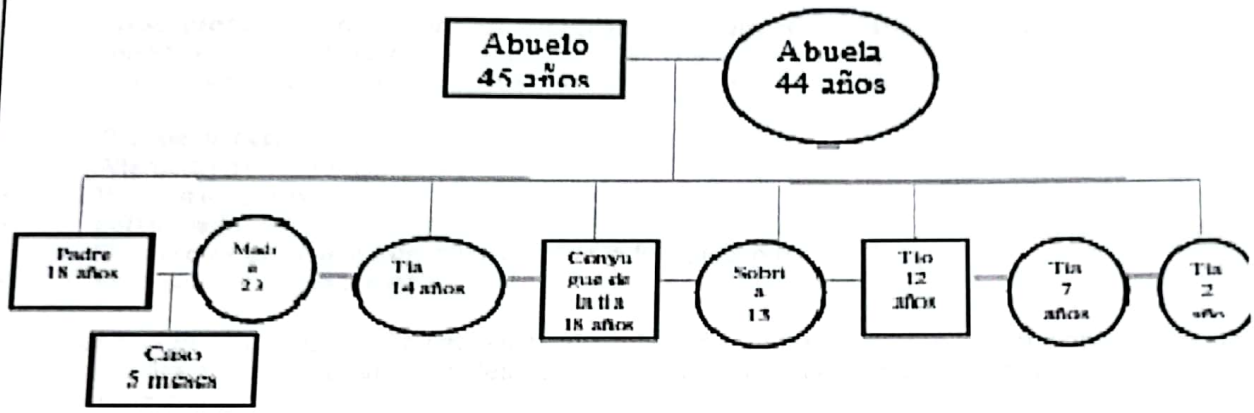


Contexto familiar:

El núcleo familiar está conformado por 11 personas, pertenecen a la etnia indígena. La madre es ama de casa y su padre es agricultor. Afilados a la Nueva EPS.

Powered by CamScanner

Figura 3. Familiograma, caso de meningitis, Vereda El 13, El Carmen de Atrato – Choco, 2023



Fuente: investigación de campo.

Según relato de la entrevista familiar el menor es llevado a la comunidad el consuelo, donde el jaibana, y recibe tratamiento con rezos durante 4 días. El 1 de marzo deciden llevarlo al Hospital local, porque continuaba con la fiebre, dejo de comer, no orinaba y lloraba mucho. Según historia clínica el menor había estado hospitalizado con neumonía hacia un mes atrás.

En los registros clínicos se identifica que el 26 de enero el menor fue llevado a crecimiento y desarrollo. En la valoración se determina que el paciente se encuentra sano y es remitido a vacunación según esquema para la edad. Además, él se encuentra otro registro de atención del 25 de enero con diagnóstico de vías inferiores. ESTA INFORMACION ESTA PENDIENTE DE VERIFICAR.

Como dato importante de antecedentes de enfermedad familiar que el tío en los últimos días había presentado fiebre, el cuan fue tratada en casa con analgésico. Además, uno de los convivientes del menor es paciente con diagnostico de tuberculosis, el cual abandono el tratamiento.

Antecedentes vacunales:

En cuanto a los antecedentes del Menor, se desconoce el Peso al nacer (PENDIENTE VERIFICAR) y esquema de vacunación está incompleto para la edad.

Tabla 1. Antecedente vacunal del caso de meningitis, Vereda El 13, El Carmen de Atrato – Choco, 2023

VACUNAS	FUE VACUNADO			TIENE CARNÉ	DOSIS	FECHA
	SI	NO	Desconocido			
Vacuna anti - Hib	X			SI	1	26/01/2023
Vacuna anti-meningococo	X				1	26/01/2023
Vacuna anti-neumococo	X				1	26/01/2023

Fuente: investigación de campo.

C.2. Búsqueda activa comunitaria

Powered by CamScanner

El 12 de marzo, un equipo conformado por el Hospital Local San Roque, la secretaria Local de Salud y la Aseguradora (Nueva EPS), se desplazaron a las comunidades El 13 Barbudo, lugar de donde es residente el menor y Alto Bonito, comunidad cercana que frecuenta la familia.

Se estableció las siguientes definiciones operativa de caso para Meningitis bacteriana y Enfermedad Meningocócica:

1) **Caso probable para meningitis bacteriana y enfermedad meningocócica:** persona que viva en la vereda El 13, que haya presentado inicio súbito de fiebre mayor de 38° C, cefalea (dolor de cabeza) y al menos uno de los siguientes signos y síntomas, durante el mes de febrero y marzo de 2023:

- Rigidez de nuca
- Alteración de conciencia
- Vómitos en proyectil
- Irritabilidad
- En menores de un año (abombamiento de la fontanela o molleja
- Rash purpúrico o petequial

La comunidad El 13 cuenta con 25 habitantes, durante la BAC se identificaron 17 personas. No se identificaron casos probables que cumplieran con la definición de caso. Se identificaron como contactos cercano 10 personas que convivían con el menor

Alto Bonito cuenta con aproximada mente 60 habitante según censo, sin embargo, durante la BAC se identificaron 40 personas. No se identificaron casos probables que cumplieran con la definición de caso.

C.3. Seguimiento a contactos y Quimioprofilaxis:

Se identificaron como contacto cercano 10 personas que conviven con el menor, todos se encuentran sanos hasta la fecha. Se programa seguimiento rutinario. Se realizo quimioprofilaxis en la comunidad El 13, al 94.1% (16) de los habitantes de la comunidad, 1 personas no acepto recibir la quimioprofilaxis. Los padres del menor recibieron la quimio profilaxis en la clínica san Vicente, donde tienden al menor.

Tabla 2. Quimioprofilaxis a contactos del caso de meningitis, Vereda El 13, El Carmen de Atrato – Choco, 2023

Powered by CamScanner

RELACION ENTREGA QUIMIOPROFILAXIS

N° CONTACTO	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	PESO	RECIBE QUIMIOPROFILAXIS		DOSIS
				SI	NO	
1	Jhon Jairo Quevedo	27	65	X		500mg Ciprofloxacino
2	Fabiola Quevedo	26	54	X		250mg Ceftriaxona Gestante
3	Cherman Tequia	7	20	X		1154mg Ceftriaxona
4	Juan Carlos Mendoza	78	53	X		500mg Ciprofloxacino
5	Gladys Sol Tequia	4	74	X		1125mg Ceftriaxona
6	Gretzmary Cortez	2	11.5	X		1125mg Ceftriaxona
7	Dely Yulie Quevedo	3	13	X		1125mg Ceftriaxona
8	Clementina Murillo	76	49	X		500mg Ciprofloxacino
9	Dominguez Tequia	7	22	X		1125mg Ceftriaxona
10	Ana Matilde Tequia	44	53	X		500mg Ciprofloxacino
11	Marco Tulio Tequia	65	58	X		500mg Ciprofloxacino
12	Luz delfia Q.	74	54	X		1125mg Ceftriaxona Gestante
13	Juvenal Quevedo	72	39	X		1125mg Ceftriaxona
14	Claudia Quevedo	7	23	X		1125mg Ceftriaxona
15	Nuvi Tequia B	13	53	X		1125mg Ceftriaxona
16	Ruby Iseth Quevedo	7	11	X		1125mg Ceftriaxona

Fuente: investigación de campo.

C.4. Obtención de muestras para estudio por laboratorio

No se identifican paciente que cumplan con criterios para toma de muestra.

C.5. Vacunación de bloqueo y revisión de antecedentes vacunales

El Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI, sigue siendo una prioridad política del Gobierno Nacional. La Subdirección de Enfermedades Transmisibles considera que es fundamental implementar y desarrollar estrategias y actividades que garanticen de manera permanente el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en la población colombiana, con mayor énfasis en la población objeto que trascienda la familia en general.

Municipio de Carmen de Atrato existe una IPS Vacunadora (ESE San Roque) a la cual, desde el nivel Departamental, se hace entrega de insumos críticos para el adecuado funcionamiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones, que permite garantizar la atención a la población objeto del Programa.

A continuación, se describen las acciones complementarias relacionadas con la vacunación emergente (bloqueo / operación barrida), específicamente para las comunidades del 13 EL Barbudo y Alto Bonito en el municipio de Carmen de Atrato, entidad territorial en la cual se identificó un brote de enfermedad meningocócica en la semana epidemiológica xx de 2023, por Antioquia, en el cual se notificó un caso confirmado por laboratorio.

El caso se concentra en un menor de 5 meses Nacido el 4/10/2022 en comunidad que residen, en carné tenía vacunas de BCG Y Hepatitis B con fecha 11/10/2022 y Primeras Dosis de Polio IM, Rotarix, Neumococo y Pentavalente el 26/01/2023, en intervención realizada por la ESE en la comunidad de Alto Bonito. Por lo cual esquema inadecuado para la edad.

Para el desarrollo de la vacunación de Bloqueo el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS-, realiza el envío e la vacuna conjugada contra el Meningococo de los serotipos A, C, W-135, e Y, conocida con el nombre comercial Menveo®, la cual se aplicará en la población objeto de las áreas priorizadas (Comunidad el 13 el Barbudo y Alto Bonito) para la contención del brote.

Objetivo: Realizar vacunación contra el Meningococo de los serotipos A, C, W-135, e Y a la población objeto como parte de las acciones complementarias a la contención del brote, a través de la estrategia de vacunación emergente (bloqueo/ operación barrido), en el marco de un abordaje integral en salud.

Población objeto: Las acciones de vacunación se dirigen a los contactos estrechos del caso de meningitis bacteriana o enfermedad meningocócica por tener alto riesgo.

Aspectos generales de la vacuna:

Vacuna conjugada contra Meningococo de los serotipos A, C, W-135, e Y, conocida comercialmente con el

Powered by CamScanner

nombre de Menveo® del laboratorio por GlaxoSmithKline.
La vacuna disponible está indicada en la inmunización activa de niños (desde los 2 meses de edad), adolescentes y adultos, para prevenir la enfermedad meningocócica invasiva causada por los grupos A, C, W-135 e Y de la Neisseria meningitis.

Tabla 3. Vacunación de Bloqueo Comunidad Alto Bonito, El Carmen de Atrato – Choco, 2023

Edad De 2 a 6 meses	Sexo	Observación	Aseguradora
1	Masculino	Pendiente 2 dosis	
2	Femenino	Intervalo 2 meses	Nueva EPS
Edad de 7 a 23 meses	Sexo	Observación	Aseguradora
2	Femenino	Pendiente 1 dosis	Nueva EPS
De 2 Años en adelante	Sexo	Observación	Aseguradora
13	Femenino	Dosis Única	
8	Masculino	Dosis Única	Nueva EPS

Fuente: investigación de campo.

Tabla 4. Vacunación de Bloqueo Comunidad El 13 Barbudo, El Carmen de Atrato – Choco, 2023

De 2 Años en adelante	Sexo	Observación	Aseguradora
13	Femenino	2 embarazadas	
5	Masculino	Dosis Única	Nueva EPS

Fuente: investigación de campo.

En Total se aplicaron 44 dosis de vacuna contra Meningitis por Neisseria.

Verificación de Antecedente Vacunal

Verificar el estado de vacunación (vacunado y no vacunado) de la población objetivo, de las comunidades el 13 Barbudo y Alto Bonito, mediante un proceso de evaluación en terreno, reorientando las tácticas de vacunación para la captación de la población no vacunada.

Objetivos Específicos

• Captar la población vacunada y no vacunada durante la visita por concentración y la revisión de carné de vacunación, vacunando a la población identificada como no vacunada y actualizando los registros de vacunación establecidos.
• Identificar las razones que aducen los responsables de la población objeto a vacunar para no estar vacunadas, aclarar conceptos erróneos e identificar barreras en el acceso a la vacunación y reorientación de las tácticas del programa permanente.

Actividad
Se realiza la verificación del antecedente vacunal de niños menores de seis en formato de evaluación de coberturas de vacunación el cual tiene variables: Nombre completo régimen asegurador, condición de desplazamiento, etnia, pertenencia de carné, motivo de no tener Fecha de nacimiento, vacunas de acuerdo con esquema, esquemas completos para la edad y Motivos de no vacunación.
Se verificaron 10 antecedentes de vacunación: 3 niños de 1 año no recibieron HB cuando fueron Recién Nacido. Del total de niños (10) solo dos reciben Rotavirus, permite concluir que los niños que viven en zona rural no tienen la misma oportunidad de recibir las vacunas incluidas en el esquema único Nacional de vacunación.

Powered by CamScanner

Se resalta que la vacunación se realizó el día 12/03/2023, se garantizó vacunación a 3 menores de 6 años, actividad liderada por secretaria de salud Municipal, en articulación con Nueva EPS y ESE San Roque del Carmen de Atrato.

C.6. Información, educación y comunicación

Se le brindo información a la comunidad frente a la identificación de signos y síntomas meníngeos y su reporte inmediato al sistema de salud. Esta actividad se realizo mediante dialogo participativo con la comunidad.

C.7. Búsqueda activa institucional

Se realizo Búsqueda Activa Institucional -BAI- en la Institución prestadora de servicios de salud del municipio de Carmen de Atrato – ESE Hospital San Roque, se procesaron 784 RIPS de enero a febrero de los cuales no se encontró registro que se relacionara con el evento Meningitis.

D. Pendientes:

- Ampliar la investigación epidemiológica de campo
- Continuar con el análisis de las historias clínica
- Fortalecer la comunicación del riesgo
- Vacunación al personal de salud
- BAC y vacunación en las comunidades aledañas
- Asistencia técnica a la entidad local de salud e IPS

E. Necesidades (recursos humanos y físicos):

Pendiente los recursos para un nuevo desplazamiento, para terminar las acciones pendientes

4. Otras actividades (incluya actividades como reuniones, mesas de trabajo, unidades de análisis, etc.)

El 11 de marzo se realizó reunión de articulación con el Hospital San Roque, La secretaria Local de Salud y la Nueva EPS con el objeto de coordinar las acciones inmediatas que se debían realizar. En el cual se acordó el desplazamiento del equipo de respuesta para el 12 de marzo.

5. Conclusiones

El día 8 de marzo, se confirma un caso de Meningitis Meningocócica, diagnosticado en la ciudad de Medellín. Se trata de un niño de 5 meses de edad, reside en el Municipio del Carmen de Atrato de la comunidad El Trece.

Se desarrollan las acciones individuales y colectivas contempladas para garantizar una adecuada vigilancia epidemiológica y la prevención de casos son:

Investigación Epidemiológica de Campo (IEC)
Búsqueda activa institucional
Búsqueda activa comunitaria
Quimioprofilaxis
Aislamiento a contactos estrechos
Obtención de muestras para estudio por laboratorio
Monitoreo de cobertura de vacunación
Vacunación de bloqueo
Información, educación y comunicación

Powered by CamScanner

6. Revisión y aprobación

Elaborado por:

Carmen Enith Pedroza Mosquera
Coordinadora de Vigilancia en Salud Publica
Secretaria de Salud Departamental del Choco

Sandra Patricia Mena
Coordinadora del Programa Ampliado de Inmunizaciones

Elba Rosa Manga
Profesional del Programa Ampliado de Inmunizaciones

Powered by CamScanner

CERTIFICACION – PERSONAS NATURALES NO ASALARIADAS

Quibdó (ciudad) 03-04-2023 (fecha).

Señores
GOBERNACION DEL CHOCO

Yo, Sandra Patricia Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía número 50-251901 de Quibdó en cumplimiento de la Ley 2010 de 2020, me permito manifestar bajo gravedad de juramento lo siguiente:

1. Para la obtención de mis ingresos obtenidos por concepto de honorarios y por compensación de servicios personales, informo que SI___ NO___ he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

2. Información para efectos de depuración de la base de retención en la fuente para aquellas personas naturales en virtud del Artículo 42 de la Ley 2010 de 2019 el cual modifica el artículo 383 del Estatuto tributario:

Solicito se tenga en cuenta la siguiente información para la depuración de la base gravable de la retención en la fuente, la existencia de alguno(s) de los siguientes conceptos:

SI	NO	CONCEPTO
	X	Intereses y corrección monetaria pagados en el año inmediatamente anterior sobre préstamos para adquisición de vivienda. * ** Si se deducen los intereses en el crédito para adquisición de vivienda del trabajador, y el crédito había sido otorgado al trabajador y su cónyuge, la deducción podrá ser utilizada en su totalidad por uno de ellos siempre y cuando manifieste que el otro conyuge no ha solicitado como deducción la parte que le correspondía y en caso de que el trabajador esté trabajando al mismo tiempo con varios empleadores, esa deducción por intereses en préstamos de vivienda solo se podrá utilizar con uno solo de los empleadores. Se deberá anexar el certificado de los intereses pagados por crédito de vivienda emitidos por la respectiva entidad financiera*
	X	Pagos durante el año anterior por medicina prepagada del trabajador, el cónyuge, y sus hijos y dependientes **). *Para que se tenga en cuenta esta deducción, se deberá entregar el certificado de los pagos realizados.*
	X	Una cuenta de ahorro AFC en alguna entidad bancaria que realice préstamos hipotecarios o/y en Corporaciones de Ahorro y Vivienda, en la medida en que el Artículo 126-4 del E.T. *No formarán parte de la base de retención en la fuente del contribuyente persona natural, y tendrán el carácter de rentas exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, hasta un valor que, adicionado al valor de los aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias de que trata el artículo 126-1 de este Estatuto, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año, según corresponda, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año.*

**Dependientes

De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 15 de la Ley 1607 de 2012, manifiesto que tengo los siguientes dependientes a mi cargo:

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN – PERSONAS NATURALES NO ASALARIADAS

SI	NO	Concepto	Documento para acreditar deducción
	X	Tengo ____ hijo(s) menores de 18 años que dependen económicamente de mí.	Registro civil y solicitud bajo la gravedad de juramento.
	X	Me encuentro financiando la educación de ____ hijo(s) entre 18 y 23 años, en una institución formal de educación superior certificada por el ICFES o autoridad oficial correspondiente, o en programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente	Registro civil y copia del pago de matrícula cancelado.
	X	Tengo ____ hijo(s) mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.	Dictamen médico expedido por Medicina Legal o las Empresas Administradoras de Salud.
	X	Tengo conyugue o compañero permanente, padres y/o hermanos que se encuentre en situación de dependencia, por ausencia de ingresos en el año menores a 260 UVT	Certificado por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal

Los factores de depuración de la base de retención de las personas naturales, se determinarán mediante los soportes que adjunte a la factura o documento expedido por las personas no obligadas a facturar.

Se tendrán en cuenta los límites establecidos por la normatividad fiscal vigente, en especial los indicados en el artículo 388 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1819 de 2016.

Según lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 383 del Estatuto Tributario, solicito:

- SI__NO__X__ sea practicada la tarifa de retencion en la fuente calculada.
- SI__NO__X__ el mayor valor de retención en la fuente entre el cálculo y el ___%.

Cordialmente,

Nombre: Sandra Patricia Mejía M.
Nº de identificación: 54.959.801

Nota: Para ser válido este documento debe venir diligenciada en su totalidad y con los soportes que acrediten la información.

Powered by CamScanner

DIAN

Nombre: Sandra Patricia Mena Martinez
Direcci: Cra 6to N°45-70 B/ Hoyo Frio
Tel: 3126727894

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
54.259.801
NUMERO

MENA MARTINEZ
APELLIDOS

SANDRA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1973
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-ENE-1993 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1700100-43159278-F-0054259801-20070612 0472407163A 02 211953324

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14815470685

(415)7707212469984(8020) 000001481547068 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 4 2 5 9 8 0 1	2	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 4 2 5 9 8 0 1	1 9 7 3 0 3 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MENA	MARTINEZ	SANDRA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal: CR 6 45 70 BRR HUAPANGO

42. Correo electrónico: spatriciamena@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 7 0 0 0 1	3 1 2 7 6 7 2 7 8 4	3 1 2 8 9 6 6 3 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	1 9 9 9 0 7 1 6	0 0 1 0	2 0 0 8 0 3 1 2			2 2 2 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 03 - 01 / 07 : 04: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MENA MARTINEZ SANDRA PATRICIA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 12-01-2023 11:50:1

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 54,259,801 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 440189967 aperturada el 3 de agosto de 2007 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 15 de diciembre de 2022.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0440189967
Cuenta de 16 dígitos:	0440000200189967
Cuenta de 20 dígitos:	00130440000200189967

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO

Clase de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° **CD-PS-GDCH-040SS-2023 DEL 3/03/2023**
Contratante	SECRETARIA DE SALUD-GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
Contratista	**SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ**
Nit	**54.259.801**
Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERIA ESPECIALIZADA EN EPIDEMIOLOGIA QUE SIRVA DE APOYO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES-PAI DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO.**
Valor	**CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($53.900.000),**
Plazo	NUEVE (9) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, SIN EXCEDERSE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
C.D. P	331 del 27 de febrero de 2023
R.P.	516 del 6 de marzo 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	05-2.3.2.02.02.009.19.5.2.35.58.1.1-536
Fecha de Inicio	Siete (7) de marzo del 2023
Fecha de Terminación	Treinta y Uno (31) de diciembre de 2023

En Quibdó, a los siete (7) días del mes de marzo del año 2023, se reunieron: La Doctora **EDUVA MURILLO CAICEDO,** Directora de Salud Pública (e) de la Secretaría de Salud Departamental del Chocó, quien actúa como supervisora designada del contrato de la referencia, Y **SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ,** en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

SUPERVISORA

EDUVA MURILLO CAICEDO
Directora de Salud Pública (e)
Secretaría de Salud Departamental Chocó

CONTRATISTA

SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ
C.C. 54.259.801

Powered by CamScanner

Colombia Compra Eficiente

UTC -5 17:47:27
GOBERNACION DEL C...

Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

Id de página: 2000077 Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4724239
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(3/03/2023 11:12:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-PS-GDCH-040SS-2023
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERIA ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA QUE SIRVA DE APOYO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DE LA SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL CHOCO.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	295 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ○ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DEL CHOCÓ

COLOMBIA, Quibdó

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ

COLOMBIA, Quibdó
Número de documento 54259801

Powered by CamScanner

SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ*	***Fecha de aprobación:***	*3/03/2023 12:43:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARCO ANTONIO LONDOÑO ASPRILLA*	***Fecha de aprobación:***	*3/03/2023 5:15:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4724239_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	GOBERNACION- SALUD 2022
Proceso de Contratación	CD-PS-GDCH-040SS-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	54.083.333 COP

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° CD-PS-GDCH-040SS-2023

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT 891.680.010-3
CONTRATISTA:	SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ – CC No 54.259.801
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERIA ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA QUE SIRVA DE APOYO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DE LA SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL CHOCO.
VALOR:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (54.083.333) M/CTE;** LO ANTERIOR SERÁ SUPEDITADO AL PLAZO Y VALOR FINAL CONSIGNADO EN EL ACTA DE INICIO.
PLAZO:	**NUEVE (9) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS,** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber de una parte **MARCO ANTONIO LONDOÑO ASPRILLA,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.803.336, en calidad de SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, según decreto nro. 0020 del 26 de enero de 2023 y acta de posesión N° 0002 del 2023, según decreto nro. 0016 del 19 de enero de 2023, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por la otra parte; **SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ,** también mayor y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 54.259.801, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.**- Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2.** - Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **3.** Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales **4.** Que el inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grado de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. **5.**- Que el **PLAN DE DESARROLLO DE 2020-2023** *aprobado mediante la ordenanza N°. 072 del 26 de junio de 2020, Un mejor Chocó, será posible, acorde con sus diferentes vocaciones en lo económico, social, étnico, ambiente e institucional que en el marco de la paz lo haga competitivo a nivel nacional e internacional, basado en nuestras ventajas comparativas, nuestra ubicación geográfica, oferta cultural y de ecosistema naturales, encaminados hacia el bienestar y el mejoramiento de nuestra calidad de vida*. **6.**- Que el

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° CD-PS-GDCH-040SS-2023

nuevo gobierno 2020-2023 "Generando Confianza" Un mejor Chocó, será posible si se parte bajo de las siguientes premisas... "El Chocó ha avanzado en muchos aspectos, sin embargo, persiste graves problemas sociales, económicos y ambientales que afectan la calidad de vida de sus habitantes, por lo que el desarrollo debe ser humano y sostenible que implique la unión de esfuerzos entre los sectores públicos, empresariales, académicos, cívico y comunitario de la región como un factor de unión y no de división entre los Chocoanos debe ser el Gobierno Departamental"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y especificamente en la Secretaria de Salud de la Gobernación del Chocó, que debe adelantar múltiples programas y atender un alto número usuarios en los que es necesario intervenir con personas calificadas e idóneas para el logro de ese cometido institucional. 7.Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. Que la Administración del Chocó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. 9. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas. 10.- Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERIA ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA QUE SIRVA DE APOYO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DE LA SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL CHOCO. CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **NUEVE (9) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (54.083.333) M/CTE,** que se pagarán así: por valor de mensualidades vencidas, correspondiendo al valor de los honorarios mensuales a: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE,** previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1:** para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 227 del Decreto 019 de 2012.** Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 2:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 3:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 4.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES 1.** Orientar toda su

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° CD-PS-GDCH-040SS-2023

capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. **6.** Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **9.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **10.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **1.** Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **12.** Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **13.** Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **14.** Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **15.** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **16.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. **B) Obligaciones Específicas:** 1. Coordinar el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI de la secretaria de salud. 2. Prestar sus servicios como profesional especializado que sirva de apoyo a la secretaria de salud como referente Regional y coordinador del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI. 3. Elaborar los informes requeridos solicitados sobre los temas del Programa de la Secretaria de Salud de forma oportuna y conforme a los requerimientos de los solicitantes. 4. Apoyar a la secretaria de Salud en lo concerniente al Programa Ampliado de Inmunización, en todas las campañas de Vacunación y demás actividades que se deriven por razón del contrato. 5. Apoyar a la secretaria en todas las funciones que de acuerdo a su perfil pueda cumplir. 6. Sistematizar y cumplir con la gestión documental de la oficina del programa Ampliado de Inmunizaciones. 7. Realizar asistencia técnica a IPS vacunadoras, EAPB y entidades territoriales de acuerdo a necesidad. 8. Identificar e involucrar actores aliados en el cumplimiento de las metas y articular con las instituciones que desarrollan acciones en pro de la niñez, como son la Procuraduría, Departamento para la Prosperidad Social, ICBF, Policía de infancia, Secretarias de Educación, Comisarías de Familia, iglesias, Pastoral Social, ONG, entre otros. 9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la actividad, velando siempre por los intereses de la Secretaría de Salud del Departamento. 10. Proporciona el uso de los elementos de proteccion personal en condiciones que garanticen su cuidado, de acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes. 11. Participar en las mesas de trabajo intersectorial y con aliados estratégicos, convocadas por la entidad territorial. 12. Actuar con buena fe y lealtad durante la celebración, ejecución y terminación del contrato. 13. Realizar las demás actividades asignadas por la Secretaria de Salud de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de la prestación de Servicios 14. Y todas aquellas actividades que se constituyan en el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación a través de la Secretaria de Salud Departamenta, conforme a la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA:** ÚNICA: EL (LA) CONTRATISTA:

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° CD-PS-GDCH-040SS-2023

Garantía de cumplimiento del contrato: El contratista constituirá en un porcentaje igual al 10% del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y 4 meses más, se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar, antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal N°. 331 del 27 de febrero de 2023**, expedido para tal fin por el Coordinador de la oficina de presupuesto de la entidad. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Salud o a quien ella delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA GOBERNACIÓN, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA GOBERNACIÓN, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA GOBERNACIÓN hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** LA GOBERNACIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA GOBERNACIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA GOBERNACIÓN, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° CD-PS-GDCH-040SS-2023

procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

N° CD-PS-GDCH-040SS-2023

aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes. 2) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Carrera Kennedy Sede Principal Calle 31 con carrera 1 esquina, Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida y en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **Parágrafo:** Para viajes del CONTRATISTA a ciudades fuera de este domicilio, o sitios de otra municipalidad donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del CONTRATANTE, previa autorización del supervisor del contrato, y la provisión del avance para el pago de gastos que se hará con base en lo establecido en la tabla de viáticos vigentes al momento del desplazamiento, obligándose a legalizarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la orden con la presentación del correspondiente certificado de permanencia.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.

Powered by CamScanner

GOBERNACION DE CHOCO

NIT. 891680010-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 516

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 6 de marzo de 2023

Beneficiario MENA MARTINEZ SANDRA PATRICIA **Nit:** 54259801 - 2

No. C.D.P. : 331 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 27 de febrero de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Contrato: CD-PS-GDCH-040SS-2023 **Fecha:**3/03/2023 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA QUE SIRVA DE APOYO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
05 - 2.3.2.02.02.009.19.5.2.35.58.1.1 - 536	BPIN2021003270258 CPC91122 Gestión Programática **Recurso de la Nacion**-Destinación Especifica SGP SALUD - SALUD PUBLICA	54.083.333,00
	Total Compromisos	$54.083.333,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Marzo	$4.583.333,00
Abril	5.500.000,00
Mayo	5.500.000,00
Junio	5.500.000,00
Julio	5.500.000,00
Agosto	5.500.000,00
Septiembre	5.500.000,00
Octubre	5.500.000,00
Noviembre	5.500.000,00
Diciembre	5.500.000,00
Valor Total Prog.	$54.083.333,00

COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

Elaboró, LPEREA

Powered by CamScanner

GOBERNACION DE CHOCO

NIT. 891680016-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 331
Fecha de Vencimiento 27/07/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 27 feb. 2023

Objeto: :REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LAS DIMENSIONES DE SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES A LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
Solicitante: 4803336-LONDOÑO ASPRILLA MARCO ANTONIO-SECRETARIA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 05 - 2.3.2.02.02.009.19.5.2.35.58.1.1 - 536	BPIN2021003270258 CPC91122 Gestión Programática Recurso de la Nacion-Destinacion Especifica SGP SALUD - SALUD PUBLICA	2.000.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.19.5.2.35.58.1.4 - 536	BPIN2021003270258 CPC91122 Vigilancia en Salud Pública Recurso de la Nacion-Destinación Especifica SGP SALUD - SALUD PUBLICA	500.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	2.500.000.000,00

COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

Elaboró: ZAPOYOS

Powered by CamScanner